



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

41-20000

Neiva,

Señor
DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS
Vereda Filo de Chillurco
Pitalito Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-681845-4100
Fecha: 2019-12-18 17:30:41
Enviar a: DIEGO FERNANDO GUAÑARITA
CLARO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS
C.C.: 1.083.892.449
Radicado: 27 - 2019

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 112 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz Cuenca
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472

Remitente
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 Dirección: CALLE 21 N° 40 BARRIO SAN VICENTE DE LERAS
 Ciudad: NEIVA - HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 410010078
 Envío: BAO1471269500

Destinatario
 Nombre/Razón Social: DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS
 Dirección: VEREDA FILO DE CHILLURCO
 Ciudad: PITAGALITO - HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 41170037
 Fecha admisión: 03/12/2019 17:19:46

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



40
30

10000

iva,

ñor

DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS
 Vereda Filo de Chillurco
 Pitagalito Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2019-653544-4100
 Fecha: 2019-12-03 09:32:06
 Enviar a: DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS
 C.C.: 1.110.452.270
 Radicado: 2019-2019

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 115 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleón Ortiz Cuenca
 Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Adaptado Clausurado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Recibido <input type="checkbox"/> No Entregado	<input type="checkbox"/> Mayor
Fecha	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:			Fecha 2: DIA MES AÑO
C.C. 1.079.179.647			Nombre del distribuidor:
Centro de Distribución: Pitalito			C.C.
Observaciones:			Centro de Distribución:
30 DLC			Observaciones:

29



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

GOBIERNO
DE HUILA

41 - 20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2020-014117-4100
Fecha: 2020-01-20 17:20:25
Enviar a: DIEGO FERNANDO GUAÑARITA
CLARO
No. Folios: 1

Neiva,

Señor.
DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS
Vereda Filo de Chillurco
Pitalito Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS
NIT/CC: 1.083.892.449
Radicado: 27 - 2019

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 112 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

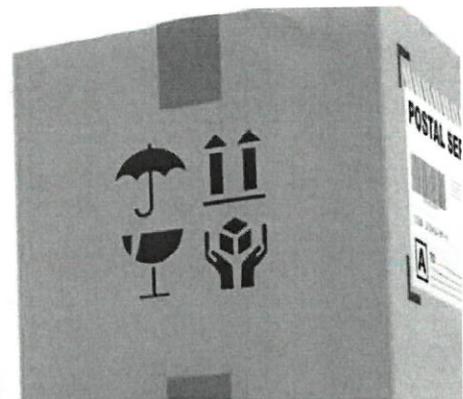
Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo
Revisado: Napoleón Ortiz G

27-2019 32



Rastree su envío

Guia:

Guia	Guia Nacional	Servicio	Contiene	Orden
8040100680	S 2019 681836 4100	EXPRESS	1	238310

Remitente	Ciudad Origen	Destinatario	Direccion del Destinatario	Ciudad Destino	Peso	Piezas	Volumen
ICBF_Sede 128	NEIVA	JORGE LUIS PERAFAN MACIAS	VEREDA EMAUS	PALESTINA	1	1	1

Estado	Fecha	Hora
Ingreso Centro Operaciones DISTRIROJAS	2019-12-20	11:03:47
Generada por Cliente	2019-12-20	16:18:56
No cubrimiento	2019-12-23	16:13:04
Verificado Devoluciones	2019-12-27	15:48:30
Direccion Incompleta	2019-12-27	15:49:55
En proceso SAC	2019-12-28	11:50:47
Devuelto al Cliente	2019-12-30	13:50:03



1

.....

472

Servicios Postales Nacionales S.A. ICI 800 042 917 - 00-20-9 95 A 85
Atención al usuario: (04) 4722800 - 01 8000 91 8080 - www.icbfcolombia.gov.co

El correo electrónico es obligatorio para el envío de documentos.
Dirección: Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Código postal: 110010078

Remite

Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
Ciudad: NEIVA - HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 410010078

Destinatario

Nombre Razón Social: DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS
Dirección: VEREDA FILO DE CHILLURCO
Ciudad: PITALITO HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 410010078

20000

va,

Nombre Razón Social:
Dirección:
Ciudad:
Departamento:
Código postal:

or.
DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS
Vereda Filo de Chillurco
Pitalito Huila

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila

Grupo Jurídico



El futuro es de todos

Colombia

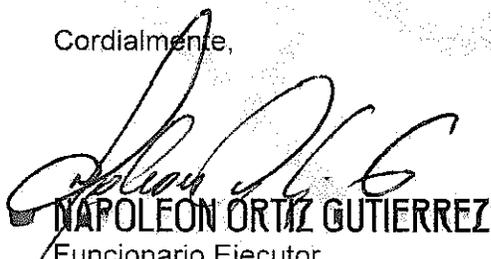
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2020-014117-4100
Fecha: 2020-01-20 17:20:25
Enviar a: DIEGO FERNANDO GUAÑERITA CLARO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS
NIT/CC: 1.083.892.449
Radicado: 27 - 2019

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 112 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo
Revisado: Napoleon Ortiz G



RESOLUCION No 112

del 27 de noviembre de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS”

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS
C.C./NIT: 1.083.892.449
No.: 27-2019

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **25 de noviembre de 2019**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.083.892.449**, por valor de **SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$620.687) M/cte.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios y costas procesales que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que el coordinador del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **22 de noviembre de 2019**, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor **DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS**, por ende, este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$620.687) M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011 del C.P.A.C.A y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor (a) **DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS**, identificado (a) con C.C No **1.083.892.449**, por valor de **SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$620.687) M/cte.**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra

www.icbf.gov.co

ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

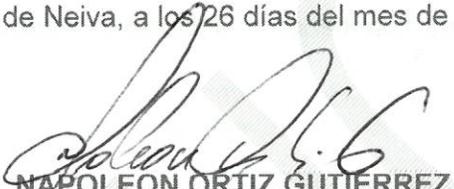
SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda**, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 26 días del mes de noviembre de 2019



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

PUBLICIDAD

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado

Fecha: 22 FEB 2020

Nombre del distribuidor: Alejandra Cortés

C.C. 1.079.179.647

Observaciones: 30 DLc

